



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORAXÓN S.A.S.
DEMANDADO	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00181 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUDES, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Sea lo primero incorporar al expediente memorial mediante el cual el apoderado de la parte ejecutada solicita le sea compartida copia del expediente completo, para lo cual se pone de presente que por parte de la secretaria del despacho ya fue compartido el link que da acceso al mismo, con constancia del 11 de noviembre de 2020.

Por otro lado, se ordena incorporar la contestación a la demanda (folios 2997 a 3208) que en tiempo oportuno hace el apoderado de la entidad demandada, a quién mediante providencia del 9 de noviembre de 2020, le fue reconocida personería para actuar dentro del presente proceso y representar sus intereses.

Así mismo de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada (folios 2999 a 3037), no se dará traslado a la parte ejecutante hasta tanto sea resuelto el incidente de nulidad presentado.

Finalmente se anexa al libelo memorial proveniente de la PREVISORA (folio 3209) quien en atencional oficio 741 solicita le sea comunicada el límite establecido para las medidas decretadas, solicitud que fue resuelta de manera oportuna, el pasado 4 de noviembre de 2020, con acuse de recibido.

5.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 139

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de noviembre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c32f9cc67812ffe6264f51d3ad48795532e584aa3c4f87f2a44be449cbe9ca7

Documento generado en 20/11/2020 02:13:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**